



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 0111-2024-D-FI-UNAJMA

FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 21 de marzo de 2024

VISTO: La Carta N° 113-2024-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 19 de marzo de 2024; el Formulario Único de Trámite N° 0009548; la RESOLUCIÓN DECANAL N° 171-2023-D-FI-UNAJMA, de fecha 29 de agosto de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la Credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al MSc. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, es atribución del Decano dirigir académicamente y administrativamente la facultad; además de emitir normas y regular las actividades académicas, de investigación, proyección social;

Que, el Art. 25 del Capítulo IX "DEL REINICIO DE ESTUDIOS" del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, aprobado mediante Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, establece que "El estudiante que por razones ajenas a la institución, no haya realizado su retiro o reserva de matrícula en las fechas programadas en el calendario académico, y por tanto ha interrumpido sus estudios por uno o dos semestres académicos, podrá solicitar por única vez a la dirección de la Escuela Profesional, el reinicio de estudios, como caso excepcional previo pago de los derechos correspondientes, según norma específica; por ningún motivo podrá realizar trámite de reinicio de estudios pasado este periodo de dos semestres. El reinicio de estudios debe ser aprobado mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente";

Que, la RESOLUCIÓN DECANAL N° 171-2023-D-FI-UNAJMA, de fecha 29 de agosto de 2023, resuelve "Aprobar el Reinicio de Estudios para el Semestre Académico 2023-II, a favor del estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial **Jack Fernando Ccopa Palomino** con código de matrícula N°1004220221 quien dejó de estudiar el semestre académico 2023-I, adecuándose al plan de estudios y a normas vigentes al momento de su reingreso";

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0009548, de fecha 19 de marzo de 2024, es estudiante **Jack Fernando Ccopa Palomino** solicita la nulidad de la RESOLUCIÓN DECANAL N° 171-2023-D-FI-UNAJMA, quien, debido a circunstancias familiares, estuvo fuera del país durante el año 2023, lo que le impidió retomar sus estudios. A su regreso, enfrentó dificultades migratorias que obstaculizaron su reintegración en el sistema educativo; así mismo, señala que desea retomar sus estudios, por ello solicita la nulidad de la resolución mencionada líneas arriba;

Que, mediante Carta N° 113-2024-UNAJMA/FI/EPIA-D, de fecha 19 de marzo de 2024, de fecha 19 de marzo de 2024, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, solicita "atención a la solicitud de nulidad de resolución de reinicio de estudios", a favor del interesado **Jack Fernando Ccopa Palomino**, con código de matrícula N° 1004220221;

Que, en atención a la Carta N° 113-2024-UNAJMA/FI/EPIA-D, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN DECANAL N° 0111-2024-D-FI-UNAJMA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 21 de marzo de 2024

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la RESOLUCIÓN DECANAL N° 171-2023-D-FI-UNAJMA de la Facultad de Ingeniería, que corresponde al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial **Jack Fernando Ccopa Palomino**, con código de matrícula N° 1004220221.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Facultad de Ingeniería, ejecute y adopte las acciones que correspondan, para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decanal, y dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Decanal a la Vicepresidencia Académica, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

MSc. *Thomas Ancco Vizcarra*
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA